



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de octubre de 2025.

**VISTOS:** El Memorandum N.º 1508-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe N.º 816-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N.º 1828-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Reglamento Interno del Servidor (en adelante, RIS) ha sido previsto como un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM (Reglamento General), de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;

Que, así el artículo 129º del Reglamento General ha establecido que: *“Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”*;

Que, en tanto no exista normativa de SERVIR al respecto, debe tenerse en cuenta para la elaboración del contenido del RIS, que algunas de sus disposiciones - desde el literal a) hasta el n) establecidos en el segundo párrafo del artículo 129º del Reglamento General - pueden ser de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057-CAS (por ejemplo, en el caso de las faltas disciplinarias leves que acarren la sanción de amonestación, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros);

Que, asimismo, debe advertirse también que otras disposiciones del RIS pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral (por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros);

Que, a través del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS se debe establecer las disposiciones necesarias a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, normas para la obtención de los derechos y beneficios que les corresponden, entre otras disposiciones que consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio, de conformidad con el citado artículo 129 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. No obstante, dicha reglamentación no debe restringir derechos reconocidos por la Constitución o la ley o contravenir disposiciones de orden público;

Que, a través del Memorandum N.º 1508-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 25 de setiembre de 2025, desde la dirección ejecutiva se exhorta a desarrollar las actividades para conformar una comisión para evaluación del RISC, propuesto por la Dirección Regional de Salud;

Que, así con Informe N.º 816-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 01 de octubre de 2025, desde la Oficina de Administración, se deriva el Informe N.º 1828-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la unidad de personal, a través del cual se enviar la propuesta de integrantes de la Comisión de Evaluación del RISC;

Que, en atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de octubre de 2025.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. CONFORMAR** la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, que estará a cargo de la revisión y aportar recomendaciones a la propuesta de la “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Desconcentradas”, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

1. Oficina de Administración
2. Unidad de Personal
3. Área de Asesoría Legal
4. Oficina de Planeamiento estratégico
5. Oficina de Epidemiología y salud ambiental (área de salud ocupacional)
6. Jefe o representante de cada uno de los departamentos:
  - a) Departamento de Medicina
  - b) Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos
  - c) Departamento de Pediatría
  - d) Departamento de Cirugía
  - e) Departamento de Diagnóstico por Imágenes
  - f) Departamento de Enfermería
  - g) Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
  - h) Departamento de Gineco Obstetricia
  - i) Departamento de Odonto-estomatología
  - j) Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
  - k) Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
  - l) Departamento de Apoyo al Tratamiento
7. Un representante de cada organización sindical:
  - a. Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRHR MOQUEGUA”
  - b. Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”
  - c. Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”
  - d. Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”
  - e. Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”.

**Artículo 2º. NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes de la comisión conformada.

**Artículo 3º. REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CMP. 034923 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO